

ANEXO PAGO DE SERVICIOS**Número de Factura:****Fecha de vencimiento:** Adjuntamos Certificado SIRASE en estado "Aprobada" Manifestamos con carácter de declaración jurada que el mismo se encuentra exceptuado de las disposiciones del SIRASE (AFIP)

Manifestamos en carácter de DDJJ que el pago por servicios que estamos realizando corresponde a:

 No corresponde "DDJJ Com A 7532 y A 7553, sigs., mod., complementarias., Pagos de Servicios" por el siguiente Motivo:**DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7327 y "A" 7552 del B.C.R.A sus complementarias y modificatorias, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que en el día en que solicito el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no he concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera.

- i) no he realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- ii) no he realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iii) no he adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- iv) no he adquirido certificados de depósitos argentinos representativo de acciones extranjeras
- v) no he adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vi) no he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.
- vii) no he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7746 del B.C.R.A sus complementarias y modificatorias, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que reconozco y acepto que para todas las operaciones con títulos valores realizadas a partir del 21/04/2023 se considerara el plazo extendido por 180 (ciento ochenta) días corridos.

Me comprometo a que desde el momento en que accedo al mercado de cambios y por los 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes a no realizar las operaciones enunciadas precedentemente en los puntos i) a vii)

En caso de Títulos Valores emitidos bajo Ley Argentina, el plazo a computar se mantendrá en 90 (noventa) días corridos

 En caso de Persona Jurídica, declaro que conozco y he leído detalladamente el punto 1.2.2.1 de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del BCRA que regulan y determinan la existencia de una relación de control directo sobre las personas jurídicas y por lo tanto en base a dicha normativa y al efecto de acceder al Mercado Único Libre de cambios, manifiesto en carácter de declaración jurada que: NO estoy afectado a una relación de control directo por parte de otras personas humanas y/o jurídicas. Si estoy afectado a una relación de control directo por parte de otras personas humanas y/o jurídicas, manifestando que las personas humanas y/o jurídicas que ejercen el control directo son las siguientes:

Razón Social /Nombre y Apellido	CUIT/DNI

 Manifiesto en carácter de declaración jurada que a partir del día de la fecha en que solicito el acceso al mercado de cambios y en los 90 (noventa) días corridos anteriores **NO he entregado** en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios.

A los efectos de esta declaración las operaciones con títulos valores realizadas a partir del 21/04/2023 tendrá un plazo extendido de 180 (ciento ochenta) días.

En caso de Títulos Valores emitidos bajo Ley Argentina, el plazo a computar se mantendrá en 90 (noventa) días corridos.

 Manifiesto en carácter de declaración jurada que a partir del día de la fecha en que solicito el acceso al mercado de cambios y en los 90 (noventa) días corridos anteriores **SI he entregado** en el país fondos en moneda local u otros activos locales líquidos a alguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo detallada en el cuadro precedente. En virtud de ello, se adjuntan las declaraciones juradas de cada uno de dichas personas que recibieron fondos las cuales dejan constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2.

A los efectos de esta declaración las operaciones con títulos valores realizadas a partir del 21/04/2023 tendrá un plazo extendido de 180 (ciento ochenta) días.

En caso de Títulos Valores emitidos bajo Ley Argentina, el plazo a computar se mantendrá en 90 (noventa) días corridos.

 No es necesaria la presentación de la declaración jurada mencionada en el párrafo anterior ya que mi controlante directo pertenece al sector público nacional.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7030 y 7552 del B.C.R.A , sus modificatorias y complementarias, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que al inicio del día en que solicito al mercado de cambios :

i) La totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseo, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Hasta el 19.8.22 inclusive, el Banco podrá considerar a la tenencia de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras adquiridos hasta el 21.7.22, como una de las situaciones por las cuales se admite que los activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras conjuntamente superen el monto equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

ii) Me comprometo a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

PERSONAS HUMANAS:

Que para el acceso al mercado de cambios por parte de una persona humana por el concepto de formación de activos externos en función del punto 3.8. de las normas de "Exterior y Cambios" manifiesto que:

- No accedí al mercado de cambios para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar ni para la operación con derivados por un monto superior al equivalente a US\$200 incluyendo esta operación en el transcurso del mes calendario en el conjunto de las entidades, comprometiéndome a partir de la presente operación de cambio solicitada a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del día de la fecha y por los 90 días corridos subsiguientes.

- No registro financiaciones pendientes de cancelación que correspondan a: (i) refinanciaciones previstas en el punto 1.1.1. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", (ii) "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero Cultura" "Créditos a Tasa Cero 2021", o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas", previstas en los puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", (iii) financiaciones en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación "A" 6937, en los puntos 2. y 3. de la Comunicación "A" 7006 y normas complementarias,

- No soy beneficiario en materia de actualización del valor de la cuota en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias.

- No revisto el carácter de funcionario público nacional a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente) ni soy miembro de los directorios de los bancos públicos nacionales ni del BCRA.

- No me encuentro alcanzado por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020.

- Tengo conocimiento que a partir del 01/09/2020, los consumos en el exterior con tarjeta de débito abonadas con débito en cuentas locales en pesos y los montos en moneda extranjera adquiridos por las personas humanas para la cancelación de obligaciones entre residentes de acuerdo al punto 3.6. del T.O de Exterior y Cambios de BCRA, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del cupo máximo de 200 dólares para compra de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados.

- Tengo conocimiento que la compra de moneda extranjera para ser aplicada simultáneamente a la compra de inmuebles en el país con créditos hipotecarios en el marco de lo previsto en el punto 3.9. y los retiros de efectivo con tarjetas de débito realizados en el exterior con débito en cuentas locales en pesos del cliente según lo previsto en el punto 4.1.1. serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del cupo máximo de 200 dólares para compra de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados en la medida que encuadre en el punto 3.12.1.

En el caso de que el monto adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya hubiese sido absorbido por otras compras registradas desde el 01.09.2020, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes hasta completar el monto adquirido en el marco del punto 3.6. antes referido.

- No percibo la asignación dineraria no contributiva de carácter excepcional denominada Refuerzo de Ingresos creada a través del Decreto N° 216/2022 del Poder Ejecutivo Nacional. Así también y en el mismo carácter, manifiesto conocer que la percepción de dicha asignación impide el acceso al mercado de cambios a los fines de la obtención de divisas por el plazo de SEIS (6) meses desde que se haya hecho efectiva la percepción de la misma.

Asimismo, tomo conocimiento que de no estar comprendido en ninguno de los supuestos antes descriptos, si algún cotitular de la caja de ahorro en dólares efectuó una compra de dólares en la misma cuenta durante el mes no podré adquirir dólares

Por tal motivo declaro que con la presente solicitud no incumplo ninguna de las disposiciones vigentes antes referidas.

PAGO DE OFICIALIZACIONES DE IMPORTACION COMPRENDIDAS EN EL SEPAIMPO

Por tratarse de una importación oficializada con anterioridad al 01.11.19 declaramos bajo juramento que el saldo de deuda pendiente a la fecha es de :

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nos comprometemos a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles de puesta a disposición, las divisas que pudiéramos percibir en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios.

PAGOS ANTICIPADOS /VISTA DE IMPORTACIONES:

Declaramos bajo juramento que, debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los **90 días corridos** desde la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior como así también que el beneficiario no es un proveedor vinculado.

Declaramos bajo juramento que, las posiciones arancelarias de los bienes a importar están clasificadas como BK (bien de capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur - Decreto 690/02 y complementarios - , motivo por el cual debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los **270 días corridos** desde la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior como así también que el beneficiario no es un proveedor vinculado.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

Factura proforma/comercial número
SIMI/SIRA número

Posición arancelaria Nro.

y corresponden a la

Se adjunta copia de SIMI/SIRA en estado "SALIDA" con relación a los bienes involucrados y copia de la pantalla MOA REINGENIERIA.

Declaro bajo juramento que me encuentro exceptuado de declarar la SIMI/SIRA según la norma vigente. Adjunto formulario EXTE-57

RELEVAMIENTO DE ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

En caso que la operación solicitada por la presente se relacione con el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior y con respecto a los alcances del Relevamiento de Activos y Pasivos externos Comunicación "A" 6401, sus modificatorias y complementarias del BCRA:

- Si corresponde. Adjuntamos constancia de declaración en el Régimen citado.
 Se informará en el período correspondiente, el cual no se encuentra vencido.
 No corresponde, por tratarse de deuda que se cancela dentro del mismo período que se origina.
 No corresponde su declaración

La presente operación no implica una pre cancelación de deuda por importación de bienes y/o servicios.

Punto 10.11 del Texto ordenado de las Normas sobre "Exterior y cambios" y Punto 2 de la Com A 7622. Para estar exceptuado de la conformidad del BCRA para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22) o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13) manifiesto en carácter de DECLARACION JURADA:

1) El monto total de los pagos asociados a mis importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago cuyo curso estoy solicitando, no supera en más del equivalente a USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) al monto que surge de considerar:

1.1. El monto por el cual tendría acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a mi nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y fueron oficializados entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.

En los casos en los cuales el comprador al exterior vendió los bienes localmente a un tercero que efectuó el registro aduanero del ingreso de los bienes según lo contemplado en el punto 10.6.4., en la medida que tal situación haya sido registrada ante el BCRA, el monto de las importaciones es computado a nombre de quien efectivamente realizó la compra de los bienes al exterior.

Las importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 07.01.2021 que corresponden a posiciones arancelarias detalladas en los puntos 10.10.1 y 10.10.2 del texto ordenado de normas de Exterior y cambios y que no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esas posiciones, solo las computaré una vez transcurrido el plazo previsto en los puntos 10.3.2.5. o 10.3.2.6 según corresponda.

Las importaciones de bienes asociadas a una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) oficializada serán computadas en la medida que se verifique alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

1.2. Más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 6.7.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3. del texto ordenado de normas de Exterior y Cambios, que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha."

1.3. Más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6., 10.11.8 y 10.11.9., no asociados a importaciones comprendidas en los puntos 10.11.1.1. y 10.11.1.2.

1.4. Más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5.

1.5. Menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 01.09.2019 y el 31.12.2019

En el monto total de pagos de importaciones de bienes asociados a las importaciones se computaron los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de las importaciones que hemos realizado.

Manifiesto en carácter de DDJJ que el total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. de las normas de "Exterior y cambios", por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532.

Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:

2) Se trata de un pago diferido de importaciones de bienes que corresponde a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha en la medida que se cumpla alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

En carácter de declaración jurada de que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1.

El total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. de las normas de "Exterior y cambios", por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532

Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:

Manifiesto en carácter de declaración jurada que me ajusto al punto 1 Comunicación "A" 7553 modificatorias y complementarias del BCRA - adjunto Anexo.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

3) se trata de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 2 y destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuenta con una garantía otorgada por las mismas, en la medida que la deuda con tales acreedores se haya originado con anterioridad al 01.07.2020 o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha. Si la deuda fue adquirida por estos acreedores luego de esa fecha a un acreedor distinto a los detallados, el pago no quedará comprendido por lo dispuesto en este punto. En el caso de que se trate de pagos de importaciones oficializadas a partir del 01.01.2020, manifiesto en carácter de declaración jurada de que la parte que se abona de estas importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 1.

4) Se trata de un pago realizado por:

- i) Sector público.
- ii) Organización empresarial donde el Estado Nacional tiene participación mayoritaria del capital o en la formación de las decisiones societarias.
- iii) Fideicomiso constituido con aportes del sector público nacional.

5) Pago de importaciones de bienes cursados por una persona jurídica que tiene a su cargo la provisión de medicamentos críticos cuyo registro aduanero se concreta mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica.

6) Se trata de un pago de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección de coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentran comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.

7) La presente operación es un pago sin registro aduanero a la adquisición de bienes de capital (conceptos B20 y B21) y la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco del punto 10.11.7 no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

En todos los casos, al menos el 90% del valor total de los bienes adquiridos por la presente operación son bienes de capital en los términos del punto 10.11.7. de las Normas de Exterior y Cambios del B.C.R.A. Los bienes que no cumplen estas características son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que están adquiriendo.

Manifiesto en carácter de declaración jurada que la presente operación es realizada por una empresa del sector energético y/o empresas que se encuentran abocadas a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector, motivo por el cual corresponde aplicar el esquema vigente hasta el momento de entrada en vigencia de la Comunicación "A" 7532.

8) Se trata del pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4 del texto ordenado de normas de Exterior y Cambios y contamos con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021" emitida en el marco del punto 3.18. de dicho Texto ordenado, por el equivalente al valor del monto que se pretende abonar.

9) Cuento con una certificación emitida en los 5 (cinco) días hábiles previos por una entidad en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19 del texto ordenado de Exterior y Cambios, por el equivalente al valor que se abona.

10) Manifiesto en carácter de declaración jurada que incluyendo el pago con registro de ingreso aduanero pendiente cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a USD 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses) del monto que surge al considerar los puntos 10.11.1.1. a 10.11.1.5. del texto ordenado de Exterior y Cambio y se trata de pagos para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos.

11) Se trata de un pago a la Vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero y se verifican las siguientes condiciones:

11.1.) la operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país y

11.2.) los pagos cursados por el presente punto no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos computables a los efectos del punto 10.11.1. en los últimos doce meses calendario cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registro.

El límite establecido en el punto 11.2. no resulta de aplicación por ser un fideicomiso constituido por un gobierno provincial con el objeto de facilitar la adquisición de insumos por parte de productores de bienes.

11.3.) En aquellos casos en que sea requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes contar con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), se cumple alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2. que resulta compatible con las operaciones contempladas en este punto.

El total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. de las normas de "Exterior y cambios", por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532.

Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:

Manifiesto en carácter de declaración jurada que me ajusto al punto 1 Comunicación "A" 7553, modificatorias y complementarias del BCRA - adjunto Anexo.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

12) Se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se curse con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una Entidad Financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 (quince días corridos).
Manifiesto en carácter de declaración jurada que me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de arribo de éstos al país.
Fecha de embarque (estimada/definitiva): _____ Fecha estimada de arribo: _____ 15 (quince) días adicionales:

El total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. de las normas de "Exterior y cambios", por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532.

Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:

COMUNICACIÓN "A" 7622 PUNTO 1. complementarias y/o modificatorias

1.1. El pago se concreta una vez cumplido el plazo en días corridos (_____ días), contados a partir de la fecha (_____) del registro de ingreso aduanero de los bienes que consta en la declaración SIRA.

1.2. El pago se concreta mediante un canje y/o arbitraje contra la cuenta en moneda local indicada anteriormente y en la declaración SIRA se dejó constancia de esta opción.

1.3 Está contemplado en algunas de las situaciones detalladas en el punto 8 y 9 de la Comunicación "A" 7622 complementarias y modificatorias que indicamos a continuación:

- 8.1. Los bienes corresponden a kits para la detección de coronavirus COVID-19 u otros bienes incluidos en el Decreto 333/2020 y complementarias.
- 8.2. Bienes que se encuentran detallados en el punto 10.14.5. del texto ordenado de Normas sobre Exterior y Cambios y normas complementarias
- 8.3. Bienes que corresponden a las posiciones arancelarias 2709,2710, 2711 y 2713 de la NCM.
- 8.4. Se trata de una importación de hulla bituminosa sin aglomerar – 2701.12.00 de la NCM -, concretada por una central de energía eléctrica
- 8.5. Los bienes que se abonan corresponden a las posiciones arancelarias del NCM, enumeradas en este punto, destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público.
- 8.6. Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias). Si la operación incluye bienes que no revisten tal condición, los bienes de capital representen como mínimo el 90 % del valor FOB de la SIRA y declararo bajo juramento que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y B21) se verifica alguna de las siguientes situaciones:

- 8.6.1 Somos una empresa del sector energético o una empresa que estamos abocados a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector y manifestamos en carácter de declaración jurada que:
 - a) La suma de los pagos anticipados no supera el 30% del monto total de los bienes a importar
 - b) La suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80% del monto total de los bienes a importar
- 8.6.2. Se trata de un pago vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21) y manifestamos en carácter de declaración jurada de que la suma de los pagos anticipados realizados hasta el 24.06.22 y los contemplados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.
- 8.7 Se trata de pagos diferidos de importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se identifican en el listado del punto 10.14.3. y se verifican la totalidad de las siguientes condiciones:
 - 8.7.1. Adjunto una certificación o informe de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias Primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.
 - 8.7.2. Manifiesto en carácter de declaración Jurada de que, en caso de haber sido convocado en forma individual o como grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/hemos rechazado participar en tales acuerdos ni he/hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.
- 9.1. Accedo al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por esta entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, y cumplo con los siguientes requisitos:
 - 9.1.1. la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.
 - 9.1.2. Manifiesto en carácter de declaración jurada que me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.
- 9.2 Se trata de un pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.
- 9.3. Cuento con una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes", en los términos previstos en el punto 3.18., por el monto por el cual pretende acceder.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

- 9.4. Se trata de un pago de importaciones de bienes realizado por: i) el sector público nacional, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.
- 9.5. En carácter de declaración jurada manifiesto que accedo al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, y:
- 9.5.1. Los bienes abonados corresponden a:
- 9.5.1.1. Insumos que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar.
Considero que encuadran en este mecanismo los insumos cuya importación estoy solicitando abonar y son necesarios para producir bienes cuya producción exparto en al menos un 60%, y cuando el monto total del insumo que estoy abonando al exterior por este mecanismo es menor que el monto total de la exportación de los bienes producidos con él, y/o
- 9.5.1.2. Posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).
- Si la operación incluyese bienes que no revisten tal condición, los bienes de capital representan como mínimo el 90 % del valor FOB de la SIRA y manifiesto en carácter de declaración jurada que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que estoy adquiriendo.
- En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y B21) se verifican las siguientes situaciones:
- a) la suma de los pagos anticipados no supera el 30 % del monto total de los bienes a importar; y
- b) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80 % del monto total de los bienes a importar.
- 9.5.2. La fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.
- 9.5.3. Manifiesto en carácter de declaración jurada que:
- a) Me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país,
- b) Dejo constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad al plazo indicado en el punto 9.5.2. y
- c) Dejo constancia que cumplo con los requisitos establecidos en el punto 9.5.1.1. y/o 9.5.1.2.
- Por realizar el acceso al mercado de cambios con posterioridad al registro de ingreso aduanero de los bienes no resulta necesario presentar la declaración jurada indicada en el punto 9.5.3.a) ni considerar los 15 (quince) días corridos adicionales en el cómputo del plazo de vencimiento de la financiación otorgada."
- 9.6 Se trata de un pago con registro aduanero pendiente por una operación para la cual la presentación de una declaración en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) o el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) no es un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que esos bienes queden comprendidos en las situaciones previstas en el punto 8. de la Comunicación "A" 7622 y se verifiquen las condiciones previstas en cada caso.
- 9.7 Se trate de un pago de bienes enmarcados en el Régimen de Importaciones para Insumos Destinados a Investigaciones Científico-Tecnológicas de la Ley 25.613 que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida (Indicar Fecha); y cuanto con el certificado del Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) emitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para esos bienes.
- 9.8. Se trate de un pago de bienes enmarcado en el PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD establecido por el Decreto N° 11/2022, que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida; en la medida que
- 9.8.1. la operación tiene asociada la/s siguiente/s SIRA/s en estado "SALIDA": - - -
- 9.8.2. Adjuntamos documentación que permite verificar que los bienes a abonar corresponden a insumos adquiridos exclusivamente para atender las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones efectuadas por el Ministerio de Educación en el marco del citado Programa, y
- 9.8.3. Adjuntamos documentación que permite verificar que los montos por los que se solicita el acceso son compatibles con los valores y cantidades que surgen del contrato y/u órdenes de compra, referidos a las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones por parte del Ministerio de Educación, destinadas a proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas y favorecer la incorporación los mismos en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, en el marco del citado Programa.

1.4 El pago se encuentra dentro del monto disponible por año calendario, es decir hasta el equivalente a USD 50.000. (Cincuenta mil dólares estadounidenses), y se trata de pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

Declaración Jurada referida al origen y destino de los Fondos (Ley N° 25.246 y Complementarias). En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del B.C.R.A., las que declaro/amos conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declaro/amos bajo juramento que los fondos, bienes o activos con los que se operará en dicha operatoria: (i) tendrán su origen en actividades lícitas. (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividad ilícita ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo. Al respecto declaro/amos que los fondos y/o valores utilizados y a utilizar provienen de:

De mi actividad comercial y/o profesional de:

Otros. Indicar:

Asimismo tomo conocimiento de que el "Banco" podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, se suministrará la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias del "Banco".

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello



Banco Santa Fe

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CUIT 30-69243266-1
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscrito en RPC (Santa Fe): N° 109, F° 49, L° 9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

ANEXO A LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Completar exclusivamente si se trata de prestaciones de servicios consumidos o utilizados económicamente en la Pcia. de Córdoba.

1. -NO CORRESPONDE APLICAR RETENCIÓN

Indicar motivo:

a) La retención ha sido ingresada por nosotros a tal efecto se adjunta el formulario F-1016

b) Improcedencia de la retención (art. 315 Decr. 1205/2015)

2. -CORRESPONDE APLICAR RETENCION

A tal efecto informamos lo siguiente:

Partes intervinientes:

Lugar y fecha de prestación del Servicio

Cód. de Ident. NAES del servicio prestado

Ver Tabla de equivalencias de códigos NAES y AFIP

Monto de la operación sujeto a retención:

Porcentaje de atribución a la Pcia. de Córdoba:

%

Base imponible:

Código de moneda:-

Importe:

2.1. Hechos imponibles incluidos en el 2do. Párrafo del art.177 del CTP

Alícuota normal:

%

Alícuota acrecentada:

%

Monto de la retención:

Código de moneda: -

Importe:

2.2. Hechos imponibles incluidos en el 3er. Párrafo del art.177 del CTP

Alícuota normal:

%

Alícuota acrecentada:

%

Monto de la retención:

Código de moneda:-

Importe:

Firma

Aclaración y N° de documento